

**RESOLUCIÓN No. 1496 DE 2022****( 08 de Septiembre de 2022 )**

*“Por la cual se aprueba y adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa, ubicado en la Localidad de Puente Aranda”*

**LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, en los artículos 13 y 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015 y en el numeral 3 del artículo 7 de la Resolución 0263 de 2021, modificado por el artículo 2 de la Resolución 702 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución 0263 del 12 de febrero de 2021 *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”*, la Secretaria Distrital de Planeación, delegó en la Subsecretaria de Planeación Territorial, la expedición de los actos administrativos de aprobación de los planes de regularización y manejo.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá haciendo Gobierno con la Secretaría de Planeación Distrital, expidió la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas. Posteriormente, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., Sección Primera, decretó la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, mediante decisión proferida el 14 de junio de 2022 y notificada por estado el día siguiente.

Que frente a la anterior decisión, la Secretaría Distrital de Planeación presentó recurso de apelación contra la providencia de primera instancia y solicitó que se negara la solicitud de medida cautelar. Dicho recurso fue conocido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, el cual, mediante Auto del 22 de agosto de

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

2022, resolvió revocar el auto de catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), que había ordenado suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021. Esta providencia fue notificada en estado el 26 de agosto de 2022 y en consecuencia empezó a surtir efectos desde el 1 de septiembre de 2022, así las cosas, la suspensión de los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 tuvo lugar desde el 16 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", en su artículo 600 sobre la transición de los planes de regularización y manejo dispone:

**"Artículo 600. Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, de regularización y manejo y los planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:**

(...)

**2. Radicación de la formulación de Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos. Los Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantar los trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan.**

(...)" (Subrayado fuera del texto original).

Que dado que la radicación de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa, se realizó de manera completa antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, cumpliendo con los requisitos correspondientes y que el interesado no ha manifestado acogerse a las disposiciones contenidas en el citado Decreto Distrital 555 de 2021, esta solicitud se continua en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", señala que los

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

instrumentos de planeamiento urbanístico constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, reglamentado por el Decreto Distrital 430 de 2005, establece que los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

**“Artículo 430. Planes de Regularización y Manejo.** (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

*El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...).”*

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, “Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones”, establece:

**“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.** Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...).”

Que los Planes de Regularización y Manejo, se deben fundamentar en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana, y en caso de ser

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los posibles impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

Que el arquitecto ANDRES BERNAL BERNAL, en su calidad de apoderado, de acuerdo con el poder otorgado por la señora ZWAMY VEGA MORENO, a su vez apoderada de CODENSA S.A. ESP; según Escritura Pública No. 4569 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2015; mediante radicado No. 1-2019-62482 del 13 de septiembre de 2019, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación, la formulación del Plan de Regularización y Manejo para los usos dotacionales, servicios urbanos básicos, de escala urbana, Subestación Eléctrica y Sede Operativa denominados Veraguas Enel-Codensa.

Que con la propuesta mencionada se adjuntó la siguiente documentación:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Incluye diagnóstico del predio y del área de influencia, marco normativo, la propuesta de formulación del plan de regularización y manejo, operaciones y acciones planteadas para el funcionamiento de los usos.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción.
3. ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.
4. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa.

Que según consta en el Documento Técnico de Soporte del Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa, la propuesta de formulación tiene entre sus objetivos mitigar los impactos que este genera en el sector, así como los siguientes:

- Cumplir de manera integral con las diversas normativas bajo las cuales se regulan las edificaciones de las Sedes Operativas y Subestaciones Eléctricas, así como armonizar un conjunto de esfuerzos por parte de ENEL Colombia de avanzar en la

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

actualización su infraestructura con miras a un funcionamiento más eficaz que satisfaga las necesidades, tanto en infraestructura como en fortalecimiento del servicio.

- Mitigar los impactos negativos generados en el entorno urbano como consecuencia del funcionamiento de la Sede Operativa.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa, recae sobre el siguiente predio:

Dirección	CHIP	Matrícula Inmobiliaria	Propietario	Área Predio m2
AK 36 No. 2 B - 91	AAA0037KHWW	050C-477596	CODENSA S.A. ESP	12.747,47

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 198 de 2019, establece que la solicitud de los planes de regularización y manejo debe ser presentada por los propietarios o poseedores de los predios, y según consta en certificado de tradición, folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-477596, se identifica a CODENSA S.A. ESP, con la calidad de propietario del inmueble objeto del PRM.

Que el párrafo del artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 198 de 2019, indica que los actos administrativos que adopten los planes de regularización y manejo no conllevan definición alguna sobre el dominio o tenencia de los inmuebles objeto de los mismos, así como tampoco sobre su cabida o linderos, por lo tanto, dicha situación es ajena al instrumento y deberá ser resuelta por los interesados, si es el caso.

Que en los términos del artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, la exigibilidad del Plan de Regularización y Manejo está relacionada con la existencia del uso dotacional con anterioridad al 27 de junio de 2003 y que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones.

Que una vez verificada la Base de datos Geográfico-Corporativa se concluyó que el predio objeto del presente acto administrativo no cuenta con licencias de construcción. Así mismo, de la revisión del expediente urbanístico se concluye que el inmueble funciona desde antes del 27 de junio de 2003, según certificación de funcionamiento aportada por la señora Zwamy Vega Moreno, en calidad de apoderada Codensa S.A. ESP, aportando como soporte la

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Escritura Pública 4619 de 23 de octubre de 1997 de la Notaria 36 del Circulo de Santafé de Bogotá y dos fotografías del año 1969, foto 038 Vuelo C 1244 Instituto Geográfico Agustín Codazzi y captura fotografía aérea de Google Earth, del año 2001, allegada con el radicado No. 1-2019-62482.

Que en relación con la permanencia del uso dotacional, el numeral 1, artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que: "(...) *los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación de suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales. (...)*".

Que el predio donde se presenta la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa, cuenta con la condición de permanencia del uso dotacional según el numeral 1, artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, a saber por: "*i) señalamiento como "DOTACIONALES" en las fichas normativas de la UPZ 40 Ciudad Montes*"; en este sentido, solamente se permite el desarrollo de usos dotacionales y queda comprendido por las normas del Tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales del artículo 372 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005, el predio objeto de solicitud se encuentra en el ámbito de exigibilidad de Plan de Regularización y Manejo, en razón a que: "*i) los usos dotacionales existían a 27 de junio de 2003 y no cuenta con licencia de construcción y ii) los usos dotacionales: Sede Operativa y Subestación Eléctrica son de escala urbana*".

Que mediante el Decreto Distrital 309 del 15 de agosto de 2006, fue adoptado el Plan Maestro de Energía, complementado y modificado por los Decretos Distritales 087 de 2010 y 100 de 2019.

Que de acuerdo con los artículos 7 y 14 del Decreto Distrital 087 de 2010, en lo que respecta a los lineamientos que deben cumplir las infraestructuras de Energía como las Subestaciones para su proceso de regularización, no les será aplicable el Plan de Regularización y Manejo en los términos del Decreto Distrital 430 de 2005, por motivo de la especificidad del servicio público domiciliario y por razones de eficiencia técnica y administrativa, siguiendo la programación que define el Plan de Acción, por grupos de infraestructuras de escala y tipología similar.

Que de acuerdo a los artículos 6 y 33 del Decreto Distrital 087 de 2010, los equipamientos del Sistema de Energía eléctrica como las Sedes Operativas, deben ser regularizadas, por **EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

lo cual para su proceso de regularización, deberán someterse a un proceso de regularización y manejo cumpliendo los requisitos técnicos y urbanísticos del decreto en comento, en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Distrital 430 de 2005.

Que la dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante radicado No. 3-2020-01719, solicitó concepto a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos (DACJ), a fin de definir el procedimiento a seguir en el proceso de regularización de los usos Subestación Eléctrica y Sede Operativa, para lo cual, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos emitió concepto mediante radicado No. 3-2020-07545, de la siguiente manera:

(...)

*"i. El instrumento del plan de regularización y manejo está orientado principalmente a la mitigación de los impactos urbanísticos negativos ocasionados con el USO y a la definición de soluciones urbanísticas, no siendo relevante la existencia de otro uso en la delimitación del predio.*

*ii. El Decreto Distrital 087 de 2010 no exceptúa de la regularización sí del plan a las infraestructuras del Sistema de Energía Eléctrica, define por efectos de especificidad del servicio público domiciliario y por razones de eficiencia técnica y administrativa, únicamente el cumplimiento de los requisitos señalados en dicho decreto, lo cual permite concluir que dicha excepción no está dada en función de la no generación de impactos negativos de este uso.*

*Por lo expuesto, se considera que el estudio que se realice por la dirección de planes maestros a las solicitudes en las que en el mismo predio se contemplen los usos de infraestructuras y equipamientos del Sistema de Energía Eléctrica, debe efectuarse de manera integral evaluando para el efecto los impactos negativos del uso que por disposición normativa exija el proceso de regularización y manejo y previendo los requisitos que para el efecto dispongan las normas aplicables en uno y otro caso.*

*Sobre este particular, se debe precisar que el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el artículo 14 del Decreto 085 de 2018 definidos con el objeto de mitigar posibles impactos urbanísticos y ambientales de las Subestaciones Eléctricas, no pueden estar sujetas a compromisos previos como condición del trámite de licenciamiento por las razones que más adelante se detallarán."*

Que según lo establecido por los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015 y por los artículos 6, 7, 14 y 33 del Decreto Distrital 087 de 2010, se concluye que el predio de la referencia es objeto de la aplicación del instrumento de planeamiento Plan de Regularización y Manejo, puesto que se pretende desarrollar el uso dotacional, servicios

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

urbanos básicos, sede operativa de escala urbana y dentro del mismo se establecerán las condiciones de regularización para el uso dotacional de servicios urbanos básicos, servicios públicos y de transporte, energía eléctrica, subestaciones de escala urbana, según las disposiciones contenidas en los artículos 7 y 14 del Decreto Distrital 087 de 2010.

Que por otra parte, el Cuadro Anexo No. 2 “*CUADRO INDICATIVO DE CLASIFICACION DE USOS DEL SUELO*” del Decreto Distrital 190 de 2004, clasifica el uso **Subestación Eléctrica**, como un uso dotacional – servicios urbanos básicos - servicios públicos y de transporte, energía eléctrica, subestaciones de escala urbana, acorde con el numeral 2 del artículo 14 del Decreto Distrital 087 de 2010 y el uso dotacional **Sede Operativa** no se encuentra contemplado en el cuadro anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, sin embargo en los numerales 1 y 2 del artículo 33 del Decreto Distrital 087 de 2010, corresponde a un uso dotacional, servicios urbanos básicos de escala urbana.

Que mediante radicado No. 2-2019-65383 de 26 de septiembre de 2019, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, realizó interrupción de términos y Control de Radicación por documentación faltante, en los términos que señala el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido mediante el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por el cual se sustituye el título II de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante radicado No. 1-2019-72124, de 24 de octubre de 2019, el señor Andrés Bernal Bernal, en su calidad de apoderado de Enel Codensa, dio respuesta a la documentación solicitada mediante radicado No. 2-2019-65383 de 26 de septiembre de 2019.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio No. 2-2020-37495 del 26 de agosto de 2020, realizó requerimientos a la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa, en materia de la norma aplicable, acciones de mitigación, espacio público y de vías, transporte y servicios públicos, concediendo para dar respuesta a estos el término de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido mediante el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que una vez verificada la prueba de entrega de correspondencia, se constató que el oficio con radicación No. 2-2020-37495 del 26 de agosto de 2020, fue entregado el día 27 de agosto de 2020, en la dirección Calle 109 No. 14B – 60 - Oficina 302 - Edificio Lemaya.

Que mediante radicado No. 1-2020-42211 de 25 de septiembre de 2020, el arquitecto Carlos Andrés Bernal Bernal, en su calidad de apoderado de Enel Codensa, solicita prórroga del término para dar respuesta a requerimientos.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido mediante el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y considerando que la solicitud fue presentada dentro del plazo otorgado para dar respuesta; mediante radiado No. 2-2020-45691 de 29 de septiembre de 2020, se otorga un (1) mes adicional de plazo contado a partir del vencimiento del término inicial, para dar respuesta al referido oficio.

Que dentro del término establecido, el arquitecto Carlos Andrés Bernal Bernal, en su calidad de apoderado de Enel Codensa, a través de la comunicación con radicado No. 49576 del 26 de octubre de 2020, atendió la respuesta a los requerimientos hechos a la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa.

Que mediante radicados Nos. 1-2021-32864 del 26 de abril de 2021 y 1-2021-42597, 1-2021-42677, 1-2021-42703 y 1-2021-42691 del 25 de mayo de 2021, el arquitecto Carlos Andrés Bernal Bernal, en su calidad de apoderado de Enel Codensa, dio alcance a la comunicación No. 1-2020-49576 del 26 de octubre de 2020, allegando la documentación e información requerida para el estudio del plan de regularización y manejo.

Que con las comunicaciones enunciadas el solicitante adjuntó la siguiente documentación:

1. Formulario M-FO-022 ajustado.
2. Ajuste al DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE: Que contiene la descripción general del Plan de Regularización y Manejo:
  - La definición del área de influencia: Tiene como base las vías arterias principales o secundarias, los elementos de la estructura ecológica principal y demás elementos urbanísticos.
  - El diagnóstico del predio y su área de influencia: Descripción de la condición actual de las vías y espacio público, tráfico, estacionamientos, usos existentes e infraestructura pública, volumetría, conclusión general de impactos urbanísticos, con su respectiva cartografía de soporte.
  - Propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo: Incluye la descripción general del proyecto, el plan de ocupación, la especificación de los

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

usos y servicios complementarios, volumetría, el programa de áreas y usos, los índices de ocupación y construcción y las etapas de desarrollo previstas.

- Descripción de las operaciones y acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso y para la mitigación de los impactos urbanísticos con su respectiva cartografía de soporte.
3. Aval del estudio técnico estructural.
  4. Estudio de riesgo y vulnerabilidad del cerramiento.
  5. Escritura Pública No. 4569 de 2015.
  6. Certificado de poder vigente No. 713 de la Notaría 11 de Bogotá.
  7. Certificado de factibilidad del servicio la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
  8. Planimetría ajustada.

Que de acuerdo con la formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio objeto de regularización.

Que el uso del suelo Subestación Eléctrica, se clasifica como un uso dotacional – servicios urbanos básicos - servicios públicos y de transporte, energía eléctrica, subestaciones de escala urbana, de acuerdo al “Cuadro Anexo No. 2: Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo” del Decreto Distrital 190 de 2004, como se relaciona a continuación:

<b>(I) USOS DOTACIONALES</b>				
<b>4. SERVICIOS URBANOS BÁSICOS</b>				
<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN UNIDADES DE SERVICIO</b>	<b>ESCALA</b>	<b>LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES</b>	<b>CONDICIONES</b>

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

<p>4.7).  <b>SERVICIOS PUBLICOS Y DE TRANSPORTE (Continuación)</b></p>	<p><b><u>ENERGIA ELETRICA:</u></b>  <b><u>Subestaciones.</u></b>  <b>TELECOMUNICACIONES Y TELEFONIA:</b>  <b><u>Subcentrales.</u></b></p>	<p><b><u>URBANA</u></b></p>	<p><b><u>Según disposición del Sistema correspondiente.</u></b></p>	<p><b><u>(8) Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro.</u></b></p>
--	---	-----------------------------	---	--

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 14 del Decreto Distrital 087 de 2010, corresponde a la escala Urbana:

***“2. Escala: las Subestaciones (AT/AT) del Sistema de Transmisión Nacional, Nivel 4 (AT/AT) de conexión al Sistema de Transmisión Nacional, son de escala metropolitana y las Subestaciones Nivel 2 y 3 (AT/MT) son de escala urbana.”*** (Subrayado fuera de texto).

Que el uso dotacional Sede Operativa no se encuentra contemplado en el cuadro Anexo No. 2 “Cuadro Indicativo de clasificación de usos del suelo”, del Decreto Distrital 190 de 2004, y de acuerdo con los numerales 1 y 2, artículo 33 del Decreto Distrital 087 de 2010, las Sedes Operativas corresponden a la escala Urbana, así:

***“Condiciones urbanísticas para las nuevas Sedes Operativas:***

***1. Escala: Las sedes operativas son de escala urbana.***

***2. Clasificación Uso: Dotacional, Servicios Urbanos Básicos.”*** (Subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con el Mapa N° 25 “Usos del Suelo Urbano y de Expansión” y el Mapa N° 27 “Tratamientos Urbanísticos” del Plan de Ordenamiento Territorial, el predio objeto del presente Plan de Regularización y Manejo le es aplicable el Tratamiento de Consolidación en la modalidad de Sectores Urbanos Especiales, en Área de Actividad Dotacional, Zona de Servicios Urbanos Básicos.

Que el predio objeto de la formulación del Plan de Regularización y Manejo, se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ No. 40 Ciudad Montes, reglamentada mediante Decreto 413 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 420 de 2018 y cuenta con la siguiente condición:

<p><b>SECTOR NORMATIVO – SUBSECTOR USOS</b></p>	<p>13 – Único</p>
---	-------------------

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

TRATAMIENTO URBANÍSTICO	Consolidación modalidad de Sectores Urbanos Especiales
ÁREA DE ACTIVIDAD	Dotacional
ZONA	Zona de Servicios Urbanos Básicos
SECTOR POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS	C

Que la normativa sobre el uso dotacional Subestación Eléctrica, se rige por lo establecido en el párrafo 1, artículo 3 del Decreto Distrital 120 de 2018 “por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, que cita:

**“Parágrafo 1.** Las fichas reglamentarias que se adopten a través de Planes Directores, Planes de Implantación o Planes de Regularización y Manejo, en las cuales se precisen las normas de uso aplicables al predio o predios objeto del plan, deberán regirse por lo señalado en los cuadros anexos del presente decreto. Esta disposición se aplicará incluso para zonas de cesión correspondientes a equipamientos comunales públicos que cuenten con planes parciales aprobados estén o no urbanizados.” (Subrayado fuera de texto).

Que por lo anterior y teniendo en cuenta que el predio se localiza en Área de Actividad Dotacional, Zona de servicios Urbanos Básicos según la ficha normativa de la UPZ No. 40 Ciudad Montes, conforme a lo establecido en el Cuadro Anexo 1 del Decreto Distrital 120 de 2018, el uso dotacional Subestación Eléctrica según dicha área de actividad se encuentran permitido así:

ÁREA DE ACTIVIDAD			DOTACIONAL
			SERVICIOS URBANOS BÁSICOS
USO		ESCALA	DESCRIPCIÓN
DOTACIONALES	SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	SERVICIOS PÚBLICOS Y DE TRANSPORTE	URBANA
			Instalaciones y edificaciones de las redes de servicios públicos, definidos en cada uno de los sistemas como de nivel Urbano: TRANSPORTE: Terminales de Carga y Pasajeros: Terminales Alternas de Transporte de pasajeros y carga. Tren de Cercanías: Estaciones de Pasajeros, Estaciones para el Control de Tráfico y Puestos de revisión del material rodante. Transmilenio: Estaciones Intermedias. Metro: Estaciones de Metro. ACUEDUCTO: Tanques. <b>ENERGIA ELETRICA: Subestaciones.</b> TELECOMUNICACIONES Y TELEFONIA: Subcentrales.

Que conforme a lo anterior, el Cuadro Anexo 1 del Decreto Distrital 120 de 2018, remite al Plan Maestro de Energía Eléctrica.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Que así las cosas, la Subestación Eléctrica se clasifica como “Subestación Nivel 2 y 3 (AT/MT)”, que de acuerdo al numeral 2, artículo 14 del Decreto Distrital 087 de 2010, corresponde a la escala Urbana y de acuerdo con el numeral 3 del Artículo 14, las Subestaciones se permiten de la siguiente manera:

**“3. Localización:** Corresponde a las existentes a la vigencia de este Decreto y que se encuentren georeferenciadas en los archivos de la Secretaría Distrital de Planeación.”

Que de esta manera, el Uso Dotacional – **Servicios Urbanos Básicos - Servicios Públicos y de Transporte, Subestaciones de escala urbana**, se encuentra permitido por su existencia anterior a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 087 de 2010.

Que por otra parte, por tratarse de un predio sin desarrollar, no urbanizado, es preciso remitirse a las normas del Decreto Distrital 327 de 2004, que en el artículo 32 establece:

*“Los predios sometidos al tratamiento de desarrollo se regirán por las normas de uso correspondientes al área de actividad y a las zonas asignadas por el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, con las precisiones definidas en la ficha reglamentaria de la UPZ correspondiente o plan parcial; mientras se expida la UPZ, o en los casos en que la misma no haya definido usos, los predios que no estén sujetos a plan parcial, se regirán por las disposiciones generales contempladas en el **Decreto Distrital 190 de 2004** y las consignadas en el **Cuadro Anexo N° 2 del presente decreto.**”* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que de acuerdo a lo anterior y conforme a lo establecido en el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, el uso Subestación Eléctrica, se encuentra supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro.

Que de conformidad con el artículo 32 del Decreto Distrital 327 de 2004, el Uso Dotacional – **Servicios Urbanos Básicos - Servicios Públicos y de Transporte, Subestaciones de escala urbana**, se encuentra permitido, de acuerdo al CUADRO ANEXO No. 1 del Decreto 190 de 2004, el cual se localiza en Área de Actividad Dotacional con Zonas de Servicios Urbanos Básicos.

LOCALIZACION		U S O S ( GRUPOS ) / ESCALAS						
AREA DE ACTIVIDAD	ZONAS	VIVIENDA	INDUSTRIA	DOTACIONAL	COMERCIO	SERVI-CIOS EMPRESA -RIALES	SERVICIO S PERSONA LES	SERVI-CIOS DE ALTO IMPACTO
				EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS RECREATIVOS				

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
 Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018  
 PEX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

				METROPOL	URBANO	ZONAL	VECINAL	METROPOL	URBANO	ZONAL	METROPOL	URBANO	ZONAL	VECINAL	METROPOL	URBANO	ZONAL	VECINAL	METROPOL	URBANO	ZONAL	
DOTACIONAL	EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	C		P	P	P	P							C			C		C	C		
	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS						C							C					C			
	PARQUES	(3) REGLAMENTADOS EN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y EN EL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO.																				
	SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	C		(2) R			C	P	P	P				C			C		C	C		

Copia parcial CUADRO ANEXO N° 1: CUADRO GENERAL INDICATIVO DE USOS PERMITIDOS Y LOCALIZACIÓN SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD.

Que de acuerdo con el Decreto Distrital 413 de 2005 “Por la cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 40, CIUDAD MONTES, ubicada en la Localidad de PUENTE ARANDA.” y sus fichas normativas, se observa que estos no definen usos para el sector normativo 13, en el cual se localiza el predio en consulta, así como tampoco contempla el Uso Dotacional – Servicios Urbanos Básicos - Servicios Públicos y de Transporte, Subestaciones. Sin embargo, en la nota general B determina:

*“B DOTACIONALES: El sector Normativo 13 (...) tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004(Compilado POT), se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Igualmente se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo Plan Maestro. Los predios señalados en los planos correspondientes a los sectores de usos y edificabilidad (planchas 2 y 3 del presente Decreto) bajo la convención de dotacional, serán susceptibles de aumentar la escala de su impacto, de acuerdo con las disposiciones atinentes al uso dotacional.”* (Subrayado fuera de texto)

Que respecto al uso de Subestación Eléctrica, se mantienen las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004, supeditando su localización a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro.

Que así mismo, el artículo 32 del Decreto Distrital 327 de 2004, remite al cuadro anexo No. 2 del mismo decreto, que define para Áreas de Actividad Dotacional, Zona de Servicios Urbanos Básicos, en donde se localiza el predio objeto del Plan de Regularización y Manejo,

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

que el uso Subestación eléctrica, corresponde a Servicios Urbanos Básicos de escala urbana, como se observa a continuación:

**Áreas de actividad dotacional:**

ZONA	USOS PRINCIPALES	
	Permitidos	Condiciones:
SERVICIOS URBANOS BÁSICOS.	Servicios Urbanos básicos de escala metropolitana, urbana y zonal.	<p><b>Localización:</b> Sobre vías de la malla vial vehicular con sección igual o superior a 18 mts. Cuando se localice sobre vía de la malla vial arterial el acceso será por una vía local existente o proyectada.</p> <p><b>Funcionamiento</b> Servicios urbanos básicos en edificaciones diseñadas y construidas para el uso con destinación única o con los otros usos principales (excepto vivienda) y complementarios Los de escala urbana y metropolitana se permiten mediante plan de implantación, el cual podrá restringir el funcionamiento de otros usos en la misma estructura y/o desarrollo urbanístico. Los usos que requieran de plan maestro deberán acogerse a los requerimientos del mismo.</p>

Que el uso dotacional Sede Operativa no se encuentra contemplado dentro de los cuadros anexos No. 1 y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT y por ende tampoco en los cuadros anexos del Decreto Distrital 120 de 2018.

Que por su parte, los numerales 1 y 2 del artículo 33 del Decreto Distrital 087 de 2010, clasifican el uso Sede Operativa como un uso dotacional, servicios urbanos básicos de escala urbana y en el numeral 3 del artículo 33 determina que, las subestaciones se permiten de la siguiente manera:

**"3. Localización:** Las sedes operativas del servicio de Energía Eléctrica, se ubicarán:

**\*Área de Actividad Industrial:** Zona Industrial.

**\*Área de Actividad de Comercio y Servicios:**

- Zona de Comercio Pesado.
- Zona de Comercio Aglomerado.
- Zona de Servicio al Automóvil.

**\*Área de Actividad Dotacional:** Zona de Servicios Urbanos Básicos."

Que así las cosas, el uso dotacional Sede Operativa, se encuentra permitido en el predio objeto del Plan de Regularización y Manejo, al estar localizado en el Área de Actividad

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Dotacional con Zona de Servicios urbanos Básicos, de acuerdo al Decreto Distrital 087 de 2010, Plan Maestro de Energía Eléctrica.

Que por otra parte, por tratarse de un predio sin desarrollar, no urbanizado, es preciso remitirse a las normas del Decreto Distrital 327 de 2004, que en el artículo 32 establece:

*“Los predios sometidos al tratamiento de desarrollo se regirán por las normas de uso correspondientes al área de actividad y a las zonas asignadas por el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, con las precisiones definidas en la ficha reglamentaria de la UPZ correspondiente o plan parcial; mientras se expida la UPZ, o en los casos en que la misma no haya definido usos, los predios que no estén sujetos a plan parcial, se regirán por las disposiciones generales contempladas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y las consignadas en el Cuadro Anexo N° 2 del presente decreto.”* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el artículo 32 del Decreto Distrital 327 de 2004, remite para la definición de las normas de uso, inicialmente, al Plan de Ordenamiento Territorial que, como se anotó anteriormente, no contempla en sus cuadros anexos 1 y 2 el uso dotacional Sedes Operativas.

Que a su vez, el Decreto Distrital 413 de 2005 “Por la cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 40, CIUDAD MONTES, ubicada en la Localidad de PUENTE ARANDA.” y sus fichas normativas, no define usos para el sector normativo 13, en el cual se localiza el predio objeto del PRM, así como tampoco contempla el Uso Dotacional Sede Operativa. Sin embargo, en la nota general B determina:

*“B DOTACIONALES: El sector Normativo 13 (...) tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004(Compilado POT), se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Igualmente se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo Plan Maestro. Los predios señalados en los planos correspondientes a los sectores de usos y edificabilidad (planchas 2 y 3 del presente Decreto) bajo la convención de dotacional, serán susceptibles de aumentar la escala de su impacto, de acuerdo con las disposiciones atinentes al uso dotacional.”* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que respecto al uso de sede operativa, se mantienen las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004, supeditando su localización a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro.

Que así mismo, artículo 32 del Decreto Distrital 327 de 2004, remite al cuadro anexo No. 2 del Decreto Distrital 327 de 2004, que define para el Área de Actividad Dotacional, Zona de servicios Urbanos Básicos, en donde se localiza el predio objeto del Plan de Regularización y Manejo, que el uso **Sede Operativa, Dotacional, Servicios Urbanos Básicos de escala urbana**, se encuentran permitido, como se observa a continuación:

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Áreas de actividad dotacional:**

ZONA	USOS PRINCIPALES	
	Permitidos	Condiciones:
<b>SERVICIOS URBANOS BÁSICOS.</b>	Servicios Urbanos básicos de escala metropolitana, urbana y zonal.	<p><b>Localización:</b> Sobre vías de la malla vial vehicular con sección igual o superior a 18 mts. Cuando se localice sobre vía de la malla vial arterial el acceso será por una vía local existente o proyectada.</p> <p><b>Funcionamiento</b> Servicios urbanos básicos en edificaciones diseñadas y construidas para el uso con destinación única o con los otros usos principales (excepto vivienda) y complementarios</p> <p>Los de escala urbana y metropolitana se permiten mediante plan de implantación, el cual podrá restringir el funcionamiento de otros usos en la misma estructura y/o desarrollo urbanístico.</p> <p>Los usos que requieran de plan maestro deberán acogerse a los requerimientos del mismo.</p>

Que en tal sentido, la norma urbanística del uso del suelo determinada conforme a lo anterior que se permiten los siguientes usos:

	USO	TIPO	ESCALA
Dotacional	Servicios Urbanos Básicos	Subestación Eléctrica	Urbana
		Sede Operativa	Urbana

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos, Planes Parciales y Taller del Espacio Público, avalaron el estudio del Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa, a través de los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2019-26349	14/11/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – DPMC	Solicitud de Concepto Técnico para la Formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas ENEL-CODENSA. Solicitado a las Direcciones de Taller del Espacio Público, Vías, Transporte y Servicios Públicos y Planes Parciales.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2019-28630	09/12/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – DVTSP	Concepto Técnico DVTSP para la Formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa.
3-2019-29562	18/12/2019	Dirección de Planes Parciales – DPP.	Concepto técnico DPP para la Formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa CODENSA Veraguas.
3-2019-30558	27/12/2019	Dirección de Taller del Espacio Público – DTEP	Solicitud tiempo adicional para emitir Concepto Técnico para la Formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas ENEL-CODENSA. Predio: AK 36 No. 2B-91.
3-2020-00450	09/01/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios- DPMC	Remisión de la Aprobación Estudio de Tránsito y Respuesta Concepto Ambiental para el Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas ENEL- CODENSA a Direcciones.
3-2020-01719	28/01/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios- DPMC	Solicitud de concepto sobre la aplicación del Decreto Distrital 087 de 2010 y el régimen especial en materia de licencias urbanísticas, para equipamientos e infraestructuras del Sistema de Energía Eléctrica. Solicitud a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
3-2020-02636	06/02/2020	Dirección de Taller del Espacio Público – DTEP	Alcance a memorando DTEP 3-2019-30558 y respuesta a DPMC 3-2020-0450: Concepto Técnico para la <i>Formulación del Plan de Regularización y Manejo</i> de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas ENEL- CODENSA. Predio: AK 36 No. 2B – 91.
3-2020-07545	06/04/2020	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos –DACJ	Concepto sobre regularización de subestaciones y equipamientos del sistema de energía eléctrica.
3-2020-08439	30/04/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – DPMC	Solicitud a DVTSP de alcance a Concepto Técnico para la Formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas ENEL- CODENSA.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
2-2020-21333	08/05/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – DVTSP	Alcance a Concepto Técnico para la Formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas ENEL- CODENSA
3-2020-11439	06/07/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – DVTSP	Alcance a la Solicitud de Concepto Técnico para la Formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa
3-2020-19028	09/11/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – DPMC	Solicitud concepto técnico a Direcciones sobre respuesta a requerimientos de la Formulación Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa.
3-2020-20556	24/11/2020	Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos – DVTS	Concepto técnico DVTSP sobre respuesta a requerimientos de la Formulación Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa
3-2020-20579	25/11/2020	Dirección de Planes Parciales – DPP	Concepto técnico DPP sobre respuesta a requerimientos de la Formulación Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa.
3-2020-23751	24/12/2020	Dirección del Taller del Espacio Público –DTEP	Concepto técnico DTEP: Respuesta a requerimientos formulación Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa en los aspectos de espacio público.

Que el contenido de la presente Resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Planes Parciales y Taller del Espacio Público, está validado por las respectivas Direcciones y reemplaza lo que fuere contrario en los oficios o comunicaciones anteriores.

Que mediante radicado No. 1-2020-00233 del 3 de enero de 2020, fue allegada copia del oficio No. SDM-SI-277918-19, del 27 de diciembre de 2019, emitido por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante el cual se aprobó el Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa, en el cual se indicó, entre otras cosas, lo siguiente: “(...)

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**emite concepto técnico favorable condicionado para la operación del proyecto, en términos de tránsito y seguridad vial (...). Se aclara que el concepto técnico emitido a la luz de la revisión del Estudio de Tránsito, determina la factibilidad técnica en el tema de movilidad y seguridad vial (...). Los temas urbanísticos, se dejan a consideración y aprobación de las entidades competentes ante las cuales se realice el trámite del proyecto para el Plan de Regularización y Manejo.**

Que de conformidad con lo anterior la Secretaría Distrital de Movilidad aprobó el estudio de tránsito presentado para este Plan de Regularización y Manejo, de forma condicionada al desarrollo del acta de compromiso firmada entre el gestor y dicha Secretaría.

Que mediante radicado SDP No. 2-2021-53764 del 6 de julio de 2021, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó a la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad la ampliación de la vigencia del Estudio de Tránsito, entidad que emitió respuesta con el oficio SI-20212245662601 del 13 de julio de 2021, indicando que: "Bajo la Consideración que la formulación del proyecto se mantiene de acuerdo con la evaluación de las condiciones de tránsito previstas para su operación, se emite prórroga por Un (1) año a la vigencia del Estudio de Tránsito del Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa aprobado mediante oficio SDM-SI-279718-19 del 3 de enero de 2020.", el cual fue recibido por esta Secretaría mediante radicados Nos.1-2021-61042 y 1-2021-61033 del 15 de julio de 2021.

Que los actos administrativos que adopten planes de regularización y manejo definirán el acaecimiento de los hechos generadores de la participación en plusvalía que ellos se presente, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios elaboró el "INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA SUBESTACIÓN ELECTRICA Y SEDE OPERATIVA VERAGUAS ENEL- CODENSA", con fecha del 28 de junio de 2021 y que hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se concluyó que: "(...) NO se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por asignación de un cambio en el régimen del uso del suelo y NO se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad respecto de la norma precedente (...)".

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encuentra que la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa es urbanísticamente viable, toda vez que contiene las medidas de mitigación de los impactos urbanísticos que genera el uso y contempla la realización de las siguientes acciones:

- a. Generación, ejecución y adecuación de áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos negativos generados por el proyecto

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso a regularizar.

- b. Se plantea la provisión de las cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de lo establecido en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, así como las normas aplicables sobre la materia.
- c. Adecuación, generación y/o construcción de espacio público abierto, libre de cerramiento, de carácter peatonal del entorno inmediato, considerando las características urbanas de los sectores, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- d. Definición de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo tercero del Decreto Distrital 069 de 2021 y en la Directiva 004 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, el proyecto de Resolución surtió el correspondiente trámite de publicación en el Sistema LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital, por el término comprendido entre el 21 al 28 de julio de 2022, con el fin de que la comunidad en general manifestara sus opiniones, observaciones, sugerencias o propuestas alternativas al proyecto de acto administrativo.

Que en atención a la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con la Resolución 385 de 2020, esta Secretaría mediante las Resoluciones Nos. 507 del 19 de marzo de 2020 *“Por la cual adopta, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaria Distrital de Planeación”* y 534 del 30 de marzo de 2020 *“Por la cual se prórroga la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaria Distrital de Planeación como medida transitoria por motivos de salubridad pública”*, realizó la suspensión provisional de términos y plazos en todos los procedimientos y actuaciones administrativas adelantadas por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación, entre los cuales se encontraba la adopción de los planes de regularización y manejo.

Que esta Secretaría de acuerdo con lo previsto en el literal d del artículo 1 de la Resolución 719 del 16 de junio de 2020 *“Por la cual se reanudan términos procesales para algunos procedimientos, actuaciones administrativas y policivas; y se mantiene la prórroga de suspensión en otras actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación”*, reanudó los

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

términos de los trámites correspondientes los planes de regularización y manejo, razón por la cual se procede con la expedición del presente acto administrativo.

Que así mismo, mediante memorando con radicado No. 3-2022-24204 del 02 de agosto de 2022, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, emitió concepto favorable sobre la viabilidad del componente jurídico en el proyecto del Plan de Regularización y Manejo objeto del presente acto administrativo.

Que cumplidos los requisitos urbanísticos, jurídicos, técnicos y procedimentales, así como las actuaciones establecidas en el Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015 y teniendo en cuenta que la formulación se encuentra ajustada a las normas y requisitos contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 430 de 2005, 079 de 2015, 120 de 2018, 327 de 2004, 087 de 2010 y demás normas vigentes sobre la materia, la Secretaría Distrital de Planeación procede a aprobar y adoptar el Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa, ubicado en la Localidad de Puente Aranda.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1. Aprobación y adopción del Plan de Regularización y Manejo.** Aprobar y adoptar el Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa, sobre el predio que se identifica a continuación, ubicado en la Localidad de Puente Aranda:

Dirección Catastral	CHIP	Matrícula Inmobiliaria	Localidad
AK 36 No. 2 B - 91	AAA0037KHWW	50C-477596	Puente Aranda

**Artículo 2. Planos y Soportes.** Hace parte integral de la presente Resolución:

- El Plano 1 de 1 de "LOCALIZACION PROPUESTA Y DISTRIBUCION DE AREAS GENERALES" que contienen la localización general, esquema indicativo de deslinde, cuadro de áreas generales indicativas, índices de ocupación y construcción, cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos, accesos peatonales y vehiculares y los perfiles viales indicativos.

Adicionalmente, constituyen soporte del presente acto administrativo:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- El Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio radicado con el No. SDM-SI-277918-19 del 27 de diciembre de 2019 allegado mediante radicado No. 1-2020-00233 del 3 de enero de 2020 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- El “INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA SUBESTACIÓN ELECTRICA Y SEDE OPERATIVA VERAGUAS ENEL- CODENSA”, con fecha 21 de junio de 2021 y demás documentos que hacen parte del expediente de la solicitud.

**Parágrafo 1.** Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “LOCALIZACION PROPUESTA Y DISTRIBUCION DE AREAS GENERALES” en materia de vías, tránsito y transporte, paramentos, trazados viales, cesión de parque, cesión de control ambiental, secciones transversales, retrocesos y accesos son obligatorias y aprueban las condiciones urbanísticas orientadas a la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

**Parágrafo 2.** La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite, en lo que le sean contrarios.

**Artículo 3. Cuadro de áreas.** Los cuadros de áreas generales indicativas y cuadro de áreas para mitigación de impactos sobre el espacio público contenidos en el Plano 1 de 1 “LOCALIZACION PROPUESTA Y DISTRIBUCION DE AREAS GENERALES” son los que se transcriben a continuación:

CUADRO ÁREAS GENERALES INDICATIVAS m2		
Dirección Catastral	CHIP	Matrícula Inmobiliaria
AK 36 No. 2 B – 91	AAA0037KHWW	50C-477596
Descripción		Área Indicativa m2
Área Bruta del Predio PRM de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa (según folio de 50C-477596)		12.747,47
Reserva Vial		220,79

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

CUADRO ÁREAS GENERALES INDICATIVAS m2	
Zonas de Servidumbre	8.247,13
<b>Área Neta Urbanizable</b>	<b>4.279,55</b>
Control Ambiental Avenida Cundinamarca Carrera 36 y Avenida Ciudad Montes Calle 3	732,09
Área de Cesión para parques	284,43
<b>Área Útil</b>	<b>3.263,03</b>

ÍNDICES PRM	
Índice Máximo de Ocupación (IO)	0,27 *
Índice Máximo de Construcción (IC)	0,38*
*Índices calculados sobre Área Neta Urbanizable.	

ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS			
No.	Descripción	Porcentaje mínimo	Área mínima m2
Acceso 1	Plazoleta 1: Acceso Peatonal principal sobre la Avenida Cundinamarca K 36	50,79%	58,42
	Área de Mitigación de Impactos Peatonales en Control Ambiental	49,21 %	56,59
Andenes	Andenes objeto de intervención como compromiso del PRM		1.113, 50
<b>TOTAL ÁREA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS</b>		<b>100%</b>	<b>115,01</b>

**Nota:** el cálculo para determinar en metros cuadrados (m2) las AMIP se establece como factor multiplicador de 0,90 m2 por usuarios máximo.

Se prevé un área de mitigación de impactos de **115,01 m2**, que por las condiciones especiales del predio al contener la Subestación Eléctrica que corresponde a infraestructura existente, así como sus áreas de afectación por aislamientos y líneas de alta tensión, y de acuerdo al criterio de la Dirección de Taller del Espacio Público, dicha área de mitigación de impactos es completada con la porción del control ambiental adyacente, al no contar con área disponible para cumplir dicha obligación.

**Parágrafo.** El cuadro de áreas generales del presente artículo son indicativos, por lo tanto, podrán ser objeto de ajustes como consecuencia de posteriores aclaraciones de cabida y

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

linderos y/o incorporaciones topográficas adelantadas ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, y precisiones de los diseños definitivos en las licencias urbanísticas respectivas. La verificación del cumplimiento de las normas corresponde al curador urbano, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.6.1.1.1, 2.2.6.1.1.2 y 2.2.6.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**Artículo 4. Ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo.** Conforme a lo establecido en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Distrital 430 de 2005, complementado y modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, el presente Plan de Regularización y Manejo tiene como ámbito de aplicación el predio ubicado en la AK 36 No. 2 B - 91, CHIP AAA0037KHWW e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-477596.

A su vez, establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa, que corresponde a los usos dotacionales, Servicios Urbanos Básicos - Servicios Públicos y de Transporte, **Subestaciones** de escala urbana y Servicios Urbanos Básicos, **Sede Operativa** de escala urbana, en el entorno urbano, correspondientes a las soluciones viales y de tráfico, la generación de áreas afectas entre el espacio público y privado, el requerimiento y solución de estacionamientos, el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

**Parágrafo.** El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, serán responsabilidad del gestor del Plan de Regularización y Manejo.

**Artículo 5. Régimen de usos.** En el ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa se permiten los siguientes usos:

<b>UPZ</b>	40 – Ciudad Montes
<b>ÁREA DE ACTIVIDAD</b>	Dotacional
<b>ZONA / SECTOR</b>	Zona de Servicios Urbanos Básicos
<b>USOS PERMITIDOS</b>	Los contemplados en el siguiente cuadro:

USOS PERMITIDOS		
USO	TIPO	ESCALA

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

USOS PERMITIDOS			
USO		TIPO	ESCALA
Dotacional	Servicios Urbanos Básicos	Subestación Eléctrica	Urbana
		Sede Operativa	

**Parágrafo.** Las actividades y servicios de apoyo permitidos son aquellas que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionadas con éste y son necesarios para el adecuado funcionamiento de los dotacionales Servicios Urbanos Básicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

**Artículo 6. Normas urbanísticas aplicables.** Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa:

<b>Índice máximo de construcción</b>	<b>0,38</b> <b>Contabilizado sobre Área Neta Urbanizable</b> De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto Distrital 327 de 2004.
<b>Índice máximo de ocupación</b>	<b>0,27</b> <b>Contabilizado sobre Área Neta Urbanizable</b> De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto Distrital 327 de 2004
<b>Altura máxima permitida</b>	Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción definidos, así como de las normas volumétricas.
<b>Control Ambiental</b>	Sobre la Avenida Ciudad Montes (Calle 3) y sobre la Avenida Cundinamarca (Carrera 36) se deberá disponer una franja de terreno para control ambiental de 5 metros de ancho como mínimo, la cual se debe entregar materialmente y ceder al Distrito Capital de conformidad con el artículo 181 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, el artículo 15 del Decreto Distrital 531 de 2010, el Decreto Distrital 542 de 2015, las disposiciones contenidas en la Resolución 6563 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan  El área correspondiente al control ambiental deberá ser entregada materialmente y titulada a favor del Distrito Capital de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto Distrital 845 de 2019 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.  El diseño paisajístico de la Franja de Control Ambiental de la Avenida Ciudad Montes (Calle 3) y sobre la Avenida Cundinamarca (Carrera 36) debe ser aprobada por la Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico de Bogotá – JBB y la Subdirección de Ecurbanismo de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 del Decreto 542 de 2015.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

	<p>Con el fin de garantizar el acceso peatonal principal sobre Avenida Cundinamarca (Carrera 36) se ha propuesto el endurecimiento de parte del Control Ambiental para permitir el tránsito peatonal. Esta intervención deberá ser avalado en el acta que aprueba el Diseño Paisajístico del proyecto y en la Resolución que autoriza el endurecimiento de las zonas verdes, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme lo establece la Resolución conjunta 001 de 2019.</p> <p>Por motivo de la preexistencia del uso dotacional Subestación Eléctrica que corresponde a una Infraestructura, la franja de control ambiental sobre la Calle 3 o Avenida Ciudad Montes es interrumpida en un tramo.</p> <p>Se debe seguir los lineamientos técnicos para la intervención y manejo de las franjas de Control Ambiental dictados por la Guía Técnica para el manejo de las Franjas de Control Ambiental en la Ciudad de Bogotá D.C., adoptada por el Decreto 542 de 2015, y por los artículos 74 y 99 del Decreto 190 de 2004 –POT.</p>						
<b>Cerramiento</b>	<p>Se permiten cerramiento al interior del predio privado con las condiciones establecidas por la norma, no se permite el cerramiento de las áreas privadas afectas al uso público APAUP las cuales deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos.</p>						
<b>Vías e Infraestructura Vial</b>	<p>El Plan Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa debe garantizar el trazado vial, el carácter y las líneas de paramento (Avenida Ciudad Montes (Calle 3) y sobre la Avenida Cundinamarca (Carrera 36) así como las intervenciones, adecuaciones, acciones de mitigación, plazos y responsables establecidas en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad.</p> <table border="1" data-bbox="462 1108 1421 1365"> <thead> <tr> <th>Nombre Vía</th> <th>Tipo Vía y observaciones/lineamientos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Avenida Ciudad Montes (Calle 3)</b></td> <td>Vía Arterial Principal tipo V-3 de mínimo 28.00 metros en sectores desarrollados y de mínimo 30.00 en sectores sin desarrollar, establecida según el Decreto Distrital 190 de 2004.</td> </tr> <tr> <td><b>Avenida Cundinamarca (Carrera 36)</b></td> <td>Vía Arterial Principal tipo V-3 de mínimo 28.00 metros en sectores desarrollados y de mínimo 30.00 en sectores sin desarrollar, establecida según el Decreto Distrital 190 de 2004.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las líneas de paramento de la malla vial arterial están señaladas en el Plano 1 de 1 "LOCALIZACIÓN PROPUESTA Y DISTRIBUCION DE AREAS GENERALES".</p>	Nombre Vía	Tipo Vía y observaciones/lineamientos	<b>Avenida Ciudad Montes (Calle 3)</b>	Vía Arterial Principal tipo V-3 de mínimo 28.00 metros en sectores desarrollados y de mínimo 30.00 en sectores sin desarrollar, establecida según el Decreto Distrital 190 de 2004.	<b>Avenida Cundinamarca (Carrera 36)</b>	Vía Arterial Principal tipo V-3 de mínimo 28.00 metros en sectores desarrollados y de mínimo 30.00 en sectores sin desarrollar, establecida según el Decreto Distrital 190 de 2004.
Nombre Vía	Tipo Vía y observaciones/lineamientos						
<b>Avenida Ciudad Montes (Calle 3)</b>	Vía Arterial Principal tipo V-3 de mínimo 28.00 metros en sectores desarrollados y de mínimo 30.00 en sectores sin desarrollar, establecida según el Decreto Distrital 190 de 2004.						
<b>Avenida Cundinamarca (Carrera 36)</b>	Vía Arterial Principal tipo V-3 de mínimo 28.00 metros en sectores desarrollados y de mínimo 30.00 en sectores sin desarrollar, establecida según el Decreto Distrital 190 de 2004.						
<b>Estacionamientos (Zona de demanda C)</b>	<p>Conforme a las condiciones establecidas en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la SDM, se deberán proveer como mínimo el siguiente número de cupos de estacionamientos con las dimensiones mínimas, así:</p> <table border="1" data-bbox="500 1585 1393 1680"> <thead> <tr> <th>Tipo Estacionamiento</th> <th>Número cupo por oferta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cupos de parqueo para vehículos privados</td> <td>9</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo Estacionamiento	Número cupo por oferta	Cupos de parqueo para vehículos privados	9		
Tipo Estacionamiento	Número cupo por oferta						
Cupos de parqueo para vehículos privados	9						

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Cupos para vehículos de visitantes	2
Cupos para personas en condición de discapacidad	1
<b>Total Estacionamientos Visitantes y Privados</b>	<b>11</b>
Cupos para motos	6
Cupos para bicicletas	14

Las dimensiones mínimas de los cupos de parqueo son las siguientes:

Estacionamientos para visitantes y privados:	4.50 m x 2.20 m
Estacionamientos para personas con movilidad reducida:	3.80 m x 4.50 m.
Estacionamientos para cupos de motos:	2.50 m x 1.50 m
Bicicletas:	Según Anexo n.º 1 del Decreto Distrital 080 de 2016.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso, calzada de servicio de estacionamientos se deberán ejecutar dentro del predio sin generar colas sobre las vías.

Los puntos de control de acceso al estacionamiento se deben ubicar al interior del predio.

Si el proyecto presenta modificaciones respecto a las exigencias, determinantes y acciones de mitigación establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, que modifiquen en (+/-) el 5 % de la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deberá radicar nuevamente el estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y aprobación.

### Accesibilidad peatonal

El proyecto de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa garantizará el acceso peatonal establecido en el Estudio de Tránsito aprobado por la SDM, con lo cual se dispondrá de un (1) acceso peatonal.

El ingreso al proyecto se hará a través de áreas de mitigación de impactos peatonales), las cuales tienen la finalidad de acoger la movilidad de los usuarios y se localizarán así:

- Acceso: Plazoleta 1 Área de Mitigación de Impactos: Acceso Peatonal sobre la Avenida Cundinamarca (Carrera 36), planteado por la zona de control ambiental, la cual debe seguir la Guía de Manejo para controles Ambientales de la Secretaría de Ambiente.

Los espacios continuos a los accesos peatonales se dispondrán como áreas libres que permitan albergar a las personas en su momento de mayor ocupación, deberán ser funcionalmente independientes de los accesos vehiculares; este espacio se articulará con el interior del predio y con el espacio público.

El espacio público no debe asumir los impactos peatonales que generará el desarrollo del uso dotacional, por lo tanto, se requiere que al interior del predio se mitiguen las condiciones de accesibilidad peatonal, especialmente en las horas de mayor afluencia.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

	<p>En los accesos peatonales se deberá garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “<i>Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones</i>”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “<i>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361</i>”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “<i>Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad</i>”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “<i>ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO</i>” y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>Los accesos peatonales previstos deben cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes y en la Cartilla de Mobiliario Urbano.</p> <p>La localización de accesibilidad peatonal se indica en el Plano 1 de 1 “LOCALIZACION PROPUESTA Y DISTRIBUCION DE AREAS GENERALES” del PRM de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa.</p>
<p><b>Accesibilidad Vehicular</b></p>	<p>La accesibilidad vehicular a la zona de estacionamientos y zonas operativas de ascenso y descenso de usuarios al interior del proyecto responde al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de movilidad.</p> <p>La accesibilidad vehicular al predio se rige por lo establecido en el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004, el cual define determinantes sobre la ubicación de los accesos vehiculares para predios con frente a vías de la malla vial arterial.</p> <p>Los accesos propuestos a la Subestación Eléctrica y Sede Operativa se ajustan a lo establecido en el artículo 197 del Decreto Distrital 190 de 2004 de “Acceso a estacionamientos”, localizado a una distancia mínima de 30 metros con respecto al punto de culminación de la curva de sardineles.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Acceso de vehículos Avenida Cundinamarca (Carrera 36)</i></li></ol> <p>El ingreso a vehículos de visitantes y privados, motos, personas en situación de discapacidad y bicicletas, utilizado por los vehículos de funcionarios, funcionarios de atención de mantenimiento y arreglos en la red de distribución eléctrica de la zona central de la ciudad.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. <i>Acceso de vehículos Calle 3 Ciudad Montes:</i></li></ol> <p>Acceso ocasional de vehículos operativos para el mantenimiento de los equipos eléctricos de la Subestación.</p> <p>Todos los puntos de acceso y salida vehicular deben cumplir con lo establecido en el artículo 197 del Decreto Distrital 190 de 2004, sobre la ubicación de los accesos vehiculares, deben tener los anchos de canales, distancias a puntos de control, radios de empalme de curvas</p>

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

de sardineles según lo indicado en el Plano 1 de 1 "LOCALIZACION PROPUESTA Y DISTRIBUCION DE AREAS GENERALES".

Los accesos vehiculares deben ubicarse a más de 15.0 metros con respecto a la curva de empalme de sardineles.

Se debe garantizar la continuidad del nivel de los andenes en las zonas de ingreso y salida de vehículos de los estacionamientos, para tal efecto, se debe cumplir lo definido en los artículos 263 y 264 de Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Distrital 308 de 2018 - Cartilla de Andenes.

En los accesos vehiculares se deberá garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones", al Decreto Nacional 1538 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361", a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – "ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO" y demás normas vigentes en la materia.

Los accesos peatonales y vehiculares deben ser funcionalmente independientes.

La localización de los accesos vehiculares es la indicada en el Plano 1 de 1 "LOCALIZACION PROPUESTA Y DISTRIBUCION DE AREAS GENERALES" del PRM de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa.

**Artículo 7. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos.** Los costos de los estudios, diseños y ejecución de las acciones y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, y por consiguiente requieran de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado del proyecto de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Es responsabilidad del interesado del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones, compromisos y medidas de mitigación contenidas en la presente Resolución.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos son las siguientes:

**7.1. Acciones de mitigación de impactos sobre la prestación de servicios públicos y de la política de urbanismo y construcción sostenible.**

Como parte de las obligaciones del presente Plan, es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía eléctrica, gas natural domiciliario, tecnologías de la información y las comunicaciones.

Se debe atender las recomendaciones presentadas por las Empresas de Servicios Públicos, mediante los siguientes conceptos de disponibilidad y/o factibilidad para la prestación de cada uno de los servicios públicos, así:

Empresa	Concepto Número
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Factibilidad de servicios expedida mediante radicado S-2020-279880 de 19 de marzo de 2021.
ENEL Codensa	Caso No. 119714386 del 15 de septiembre 2020, Certificado de Disponibilidad de Servicio de Energía Eléctrica.
VANTI Empresa Gas Natural S.A. ESP	10153620-6664-2020 de 28 de septiembre de 2020.
Empresa de Telecomunicaciones-ETB	GRD-EOI 1279 2020 y No. 220200011052. Disponibilidad del servicio.
Aseo – LIME	Oficio No. 649800 del 5 de octubre de 2019. Certificado recolección de residuos sólidos.

Para las nuevas edificaciones se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

- Resolución 011 del 4 de enero de 2013 *“Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

el espacio público de Bogotá, Distrito Capital” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

- Decreto Distrital 566 de 2014 “Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En desarrollo del Plan de Regularización y Manejo, se deberá tener en cuenta los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos y las afectaciones que tienen en la modificación del Plan de Regularización y Manejo, los cuales se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en los artículos 201 al 229 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, los Planes Maestros de Servicios Públicos, las Normas Técnicas y la factibilidad y disponibilidades por parte de las empresas prestadoras de los servicios públicos.

## 7.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

### 7.2.1. Andenes.

En atención a las acciones y condiciones establecidas en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la SDM, el interesado deberá realizar con las especificaciones, esquemas y diseños que allí se describen, relacionados con los siguientes compromisos:

(...)

“1.1. Adecuación e intervención del andén y separador en la intersección de la Av. Calle 3 con Carrera 36 costado occidental, generando continuidad de la infraestructura para peatones con rampas, (...)

(...)

1.2. Adecuación e intervención de los andenes perimetrales del predio de acuerdo con los requerimientos normativos e integrados a la propuesta de tratamiento de espacio público y de accesibilidad vehicular, peatonal proyectada, acogiendo las especificaciones técnicas establecidas en la Actualización de la cartilla de andenes adoptada mediante el Decreto 308 de 2018. Se debe adelantar para la etapa prevista por el Representante Legal, incluyendo estudios técnicos, diseño, construcción e interventoría de cada uno de los andenes a intervenir.

1.3. Implementar el diseño de espacio público tipo andén sobre el área perimetral del predio de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas, con el propósito de garantizar la accesibilidad y la continuidad de andenes para los peatones y personas con movilidad reducida. (...)

(...)

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

El diseño de andenes y accesos tanto vehiculares como peatonales que se requieran en el espacio público, deben cumplir con los determinantes establecidos en la Cartilla de Mobiliario Urbano y la Cartilla de Andenes o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, aplicando especialmente las normas para personas en condición de discapacidad.

Se debe asegurar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido existente, incorporando las especificaciones para el diseño y la construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano y en la Guía IDU – SDA de “*Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital*” o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Para la intervención de andén se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, sobre licencias de intervención y ocupación del espacio público.

1. Adecuación e intervención del andén perimetral del predio de la Calle 3 o Avenida Ciudad Montes de acuerdo con los requerimientos normativos.
2. Adecuación e intervención del andén perimetral del predio de la Carrera 36 o Avenida Cundinamarca de acuerdo con los requerimientos normativos.
3. La propuesta de intervención temporal de los andenes debe enmarcarse en las normas para espacio público establecidas en los artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), esto es:
  - Todos los andenes deberán ser continuos y a nivel, sin generar obstáculos con los predios colindantes y deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes.
  - Su diseño y ejecución deberá ajustarse a las disposiciones de la cartilla de andenes del Distrito, garantizando desplazamiento de personas con alguna limitación.
  - Los andenes no deben tener ningún tipo de construcciones diferentes al mobiliario urbano aprobado en el marco de lo dispuesto en el Decreto Distrital 603 de 2007.
  - El área de reserva vial localizada frente al predio objeto de PRM sobre la Carrera 36 y sobre la Calle 3 y el área de intersección entre estas que se localiza entre el andén existente y el área de control ambiental a ceder se deberá tratar temporalmente como

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

zona empedrada o con tratada con plantas cubre suelos o tapizantes, en actuación paralela a la rehabilitación de los andenes existentes.

Se debe tener en cuenta que para intervenir el espacio público se debe adelantar previamente el trámite para obtener la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de Decreto Distrital 555 de 2021, en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Ley 1796 de 2016 y sus modificaciones.

La localización de los andenes a intervenir son los identificados en el “Cuadro de Convenciones Generales” como “Andén” que hacen parte de la sección transversal de la malla vial señalada en el Plano 1 de 1 “LOCALIZACION PROPUESTA Y DISTRIBUCION DE AREAS GENERALES”.

### 7.2.2. Áreas privadas para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

Se deberán disponer áreas privadas que deberán ser libres y cumplir la función de zona de transición entre las edificaciones y el espacio público, las cuales tendrán la función de mitigar los impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

El área privada para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones, de acuerdo con el acceso peatonal aprobado por el Estudio de Tránsito y el Documento Técnico de Soporte, corresponde a un área total de 115,01 m<sup>2</sup>.

Esta área se divide en dos (2) zonas, una localizada dentro del área privada del predio denominada Plazoleta 1, Área de mitigación de Impactos en Área Útil (58,42 m<sup>2</sup>) y Área de mitigación de Impactos, Control Ambiental (56,59 m<sup>2</sup>), esto dado que, por las condiciones especiales del predio, al contener la Subestación Eléctrica que corresponde a infraestructura existente, así como sus áreas de afectación por aislamientos y líneas de alta tensión, y de acuerdo con evaluación técnica de la Dirección de Taller del Espacio Público, parte de dicha área de mitigación se completa con la porción del control ambiental adyacente, al no contar con área disponible para cumplir dicha obligación. (Especificadas en el cuadro de áreas del Plano 1 de 1 “LOCALIZACION PROPUESTA Y DISTRIBUCION DE AREAS GENERALES” y cuadro de áreas del DTS).

En todo caso, el total de las áreas de mitigación de impactos peatonales deberán garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0.90 m<sup>2</sup> por peatón que acceden salen del dotacional en el momento de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida –, sin perjuicio del total de las áreas señaladas en el presente numeral. En caso de aumentar el

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

número de usuarios, se deberán incrementar las áreas de mitigación de impactos por aglomeración de peatones, las cuales en ningún caso pueden ser inferiores a la aplicación de un indicador de 0,90 m<sup>2</sup> por peatón, en momentos de mayor afluencia de usuarios peatonales (horas pico de ingreso y/o salida), a través del espacio público.

Las áreas de mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos del espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- b. Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- c. Deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal.
- d. Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad de circulación a nivel de peatón con la zona de accesibilidad desde el espacio público construido.
- e. El diseño de estas áreas deberán garantizar el desplazamiento de las personas en condiciones de discapacidad de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, el Capítulo 4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO” y demás normas vigentes en la materia.

La localización de las áreas de mitigación de impactos peatonales son las señaladas en el Plano 1 de 1 “LOCALIZACION PROPUESTA Y DISTRIBUCION DE AREAS GENERALES”.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### 7.2.3. Arborización y paisajismo.

El tratamiento de arborización de los andenes, plazoletas, parque de cesión, controles ambientales y aislamientos debe enmarcarse en lo definido por la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico de Bogotá, el Manual Verde y las Guías de Procedimiento y Lineamientos de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá D.C.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 531 de 2010 y el Decreto Distrital 308 de 2018, la Cartilla de Andenes o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano se regirá por los lineamientos establecidos, entre otros, en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

### 7.3. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que generará el tráfico atraído por el dotacional, y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a las acciones, compromisos, condiciones de operación, plazos y responsables contenidas en el oficio SDM-SI-277918-19 del 27 de diciembre de 2019 que aprobó el Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa.

Adicionalmente, para optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial se deben implementar señalización vertical y demarcación horizontal para el trámite de revisión y aprobación ante la Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), dentro de los límites: Norte: Av. Calle 3, Sur: Calle 2B, Oriente: Carrera 36 y Occidente: Carrera 38, incluyendo las obras civiles, suministro e instalación de la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación peatonal, de bici usuarios y vehicular en el área de influencia directa del proyecto, así como el mantenimiento de la señalización tanto horizontal como vertical diseñada y existente al interior del ámbito de la delimitación del proyecto, durante la ejecución de la respectiva etapa y finalizará con la entrega de los elementos de señalización y demarcación vial a la Secretaría Distrital de Movilidad.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

La Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del plan de regularización y manejo requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**Parágrafo 1.** Si el proyecto tiene modificaciones en (+/-) 5% en cuanto al incremento de áreas, usos, servicio, las determinantes y localización de accesos y salidas, los cupos de parqueo para los modos autorizados, usuarios, áreas viales peatonales vehiculares, y de ciclo usuarios, y de áreas de mitigación, para las cuales se emitió el concepto de aprobación del estudio de tránsito se debe contar con concepto actualizado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, y la Secretaría Distrital de Planeación.

**Parágrafo 2.** En el evento en que alguno de los compromisos relacionados con acciones de mitigación requiera de gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en el marco de lo estipulado en el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, y estos no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, el IDU podrá establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichos compromisos siempre y cuando se garantice su finalidad, sin necesidad de modificar el Plan de Regularización y Manejo.

**Parágrafo 3.** Para las obligaciones contenidas en el Estudio de Tránsito que se deban realizar por fuera del ámbito del área objeto de intervención del Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa si por motivos atribuibles al IDU u otra entidad pública no se logra cumplir con las obligaciones en el plazo estipulado en el cronograma, el titular podrá dar inicio a la operación del Plan, sin perjuicio que se deba cumplir con los compromisos señalados en el referido Estudio de Tránsito y los que se señalan en el presente acto administrativo. En todo caso, una vez se superen los motivos que dieron origen al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Estudio de Tránsito se reiniciará el término para el cumplimiento de las mismas.

#### 7.4. Acciones de mitigación de impactos sobre el medio ambiente.

Con el fin de garantizar la mitigación de los impactos sobre el medio ambiente que genera el dotacional, se debe dar cumplimiento a las acciones, compromisos, condiciones de operación, plazos y responsables contenidas en el oficio SDA 2019EE272212 del 22 de noviembre de 2019, que emitió Concepto Ambiental para el Plan de Regularización y Manejo de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa, allegado a la

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado No. 1-2020-00797 de 9 de enero de 2020.

### 7.5. Acciones de mitigación de impactos en relación con la comunidad.

El interesado deberá realizar acciones de mitigación de impactos en relación con la comunidad que promuevan estrategias de interacción ciudadana, gestión social, sostenibilidad urbana y mantenimiento y seguridad del espacio público, tales como:

- Coordinación de reuniones con la Alcaldía Local y la JAL.
- Socialización del PRM con los grupos de interés.
- Fomentar la generación de espacios de discusión en relación con la prestación del servicio de energía eléctrica.
- Ayudar a la comunidad para la conformación de grupos para la apropiación del espacio público.
- Jornadas de socialización con los residentes sobre la vocación del proyecto.
- Generación de espacios de discusión entre las juntas de acción comunal y asociaciones de vecinos que favorezcan la apropiación del espacio público.
- Jornadas de socialización con los residentes sobre la prestación del servicio de energía eléctrica.

**Artículo 8. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos.** Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado.

El plazo máximo de ejecución que se determina para los cumplimientos de las acciones de mitigación urbanísticas, definidos en el artículo 7, es de dos (2) años y seis (6) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución y se desarrollara en una única etapa, de la siguiente manera:

- Aprobación del plano topográfico (Ante la unidad Administrativa Especial de Catastro), ejecución de las actividades de estudios, diseños y la aprobación del plano urbanístico, entrega de cesiones y reservas al Distrito (Control Ambiental sobre la Cr. 36 y la AC 3, Reserva Vial AV. Cundinamarca y AV. Ciudad Montes y Cesión para parques que debe contar con las acciones de arborización y paisajismo respectivas), así mismo se debe adelantar el trámite para obtención de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, señalización dentro de las acciones de mitigación de impacto sobre la movilidad y manejo vehicular y las acciones de mitigación de impacto con la comunidad.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Ejecución de acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público: Rehabilitación temporal de Andenes, el manejo temporal como zona verde del área de reserva vial localizada sobre la Carrera 36 y sobre la Calle 3 y en el área de intersección entre estas vías, la construcción del área mitigación de impactos por aglomeración de peatones, así como la ejecución de las acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular y las condiciones operativas del proyecto.
- Ejecución de los compromisos pactados con la SDM en el Acta de Compromisos que hace parte del oficio No. SDM SI 277918 19 del 27 de diciembre de 2019, mediante el cual la SDM emitió concepto técnico favorable del Estudio de Transito definidos en el numeral 1 INFRAESTRUCTURA, de la citada acta de compromisos.

Es responsabilidad del interesado adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos.

**Parágrafo 1.** El cumplimiento de las acciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público deberá ser efectuado de manera prioritaria dentro del término establecido en el cronograma.

**Parágrafo 2.** No se podrá dar inicio al funcionamiento del proyecto de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa sin el cumplimiento de la totalidad de las acciones de mitigación establecidas en la presente Resolución.

**Artículo 9. Obligación de obtener licencias urbanísticas.** El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos y la regularización del uso aprobado, de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 8 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones.

**Artículo 10. Compromiso de Actualización de Cabida y Linderos e Incorporación Plano Topográfico.** Debido a las diferencias de áreas del predio entre el levantamiento topográfico aportado y el certificado de libertad y tradición, la definición de la misma es un compromiso posterior a la expedición del presente acto y anterior a la solicitud de las respectivas licencias urbanísticas y por tanto es responsabilidad del interesado adelantar la actualización de la cabida y linderos del predio e incorporación del plano topográfico del mismo ante la Unidad Administrativa de Catastro Distrital – UAECD. En caso de presentarse diferencias entre al

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

área del predio una vez aclarada y la definida en el presente Plan de Regularización y Manejo es necesaria su modificación.

**Artículo 11. Otros Compromisos.** La expedición de licencias urbanísticas queda condicionada a la cancelación de las anotaciones 3 y 5 del certificado de libertad y tradición correspondientes a la constitución de servidumbres de acueducto y alcantarillado y/o se haya realizado la modificación pertinente del Plan de Regularización y Manejo si fuera necesario.

**Artículo 12. Participación en plusvalía.** En concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los Decretos Distritales 190 de 2004, 790 de 2017 y 803 de 2018, tal como se expone en el "INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA SUBESTACIÓN ELECTRICA Y SEDE OPERATIVA VERAGUAS ENEL- CODENSA", con fecha 28 de junio de 2021, elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, con la expedición del presente Plan de Regularización y Manejo, NO se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía por mayor aprovechamiento del uso del suelo Ni tampoco en edificabilidad con respecto a la norma precedente.

**Artículo 13. Remisión a otras normas.** Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 – POT, 430 de 2005, 079 de 2015, 309 de 2006, 087 de 2010, 100 de 2019, 327 de 2004, 080 de 2016, 120 de 2018, y demás normas aplicables que complementen, modifiquen y/o sustituyan.

**Artículo 14. Modificación del Plan de Regularización y Manejo.** Las modificaciones de los planes de regularización que pretendan aumentar aprovechamientos urbanísticos deberán tramitarse en virtud de las normas establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021.

**Artículo 15. Control urbano.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, los Inspectores de Policía de la Localidad de Puente Aranda o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afecten la integridad urbanística señalados en el artículo 135 de la citada Ley, del desarrollo de las obras a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la Curaduría Urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

**Artículo 16. Notificaciones, comunicaciones y publicación.** La presente Resolución deberá ser notificada al Representante Legal de Enel-Codensa o quien haga sus veces, o a su apoderado.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

A su vez, se comunicará a los Inspectores de Policía de la Localidad de Puente Aranda, para lo de su competencia.

Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

**Artículo 17. Vigencia y recursos.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**(PUBLÍQUESE), (NOTIFÍQUESE), COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C, a los 08 días de septiembre de 2022.



**Margarita Rosa Caicedo Velasquez**  
Subsecretaría de Planeación Territorial

<b>Revisión Técnica:</b>	Edgar Andrés Figueroa V. Astrid Zulema Garzón María Victoria Villamil P. Alfonso Eduardo Pinaud Velasco Diego Fernando Mateus Rueda	Director de Planes Maestros y Complementarios. Directora del Taller del Espacio Público. Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos. Arquitecto Subsecretaria de Planeación Territorial. Arquitecto Subsecretaria de Planeación Territorial.
<b>Revisión Jurídica:</b>	Gloria Edith Martínez Sierra Constanza Catalina Hernández Adriana Bibiana Espitia Morales  Giovanni Perdomo Sanabria.	Subsecretaria Jurídica. Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos. Profesional Especializado – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. Abogado Subsecretaria de Planeación Territorial.
<b>Proyectó:</b>	Ana Karina Trigos P Ana Catalina Martínez A Zahimis Moreno Jorge Enrique Martínez Sonia Duarte Urrego Rafael Sáenz P.	Arquitecta – Dirección de Planes Maestros y Complementarios. Arquitecta – Dirección de Planes Maestros y Complementarios. Arquitecta – Dirección de Planes Maestros y Complementarios. Ingeniero – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. Ingeniera – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. Arquitecto – Dirección de Taller del Espacio Público.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 42  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2022-29445 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 2028302 Fecha: 2022-09-08 16:39  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

**Anexos:** Plano 1 de 1 "LOCALIZACION PROPUESTA Y DISTRIBUCION DE AREAS GENERALES" del PRM de la Subestación Eléctrica y Sede Operativa Veraguas Enel-Codensa.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*